

9. Se presentará de los libros y partes semanales el Comisario formará un estado comprensivo de generos y caudales arreglado al modelo que se incluye, y el cual se parará á la Secretaría de la Sociedad para los efectos consiguientes.

10. En fin de cada año se formará y presentará por el Comisario y Mtro. la Cuenta general comprensiva de efectos y caudales (por separado) justificada cada una con sus respectivos documentos y partidas de cargo y data, los libros del Comisario, Mtro. y Caja, con las Relaciones mensuales de los operarios, y un inventario de todos los efectos y muebles de dicho establecimiento y cuya cuenta habrá de pararse á la Comaduría para su examen y censura.

11. No se procederá á hacer gasto alguno de obras ni adquisiciones de efectos ó telares sin que antes se haya propuesto y aprobado por la Sociedad.

12. No se darán partidas de genero al fiado sin conocimiento, del Comisario y bajo las seguridades consiguientes.

13. Tampoco se celebrarán contratos con Corporaciones ó otras personas sin los requisitos indicados en el artículo diez.

14. No se reconoceran por legítimas las deudas que no se hallen en el caso que señala el art.º 11.

15. Si temiendo las formalidades prescritas en el art.º 11.º resultasen fallidas algunas deudas sufriran la perdida por mitad la Sociedad y el Erario.